

ACTA PLENO
SECRETARIA GENERAL
Nº 15/2016

Legislatura 2015-2019

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE
BAÑOS**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 7 DE
NOVIEMBRE DE 2.016 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
VENTA DE BAÑOS.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Venta de Baños, siendo las dieciocho horas del día 7 de noviembre de 2.016, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Rosa M^a Juanes Gutiérrez (Grupo Socialista), al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria efectuada al efecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido a fin de dar cumplimiento a lo establecido por este mismo órgano en la sesión de 9 de julio de 2.015, previa convocatoria cursada al efecto, en relación con lo determinado en los artículos 21.1 c) y 46.2 b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 5/1985, de 2 de abril), artículo 80.1 del ROF y 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril).

Asistentes los Sres/as concejales que se distribuyen por **GRUPOS POLITICOS:**

Por el Grupo **SOCIALISTA:** D^a Raquel Macho Palenzuela, D^a María Cruz García Manso, D. Ricardo Beltrán Gutiérrez y D. José M^a López Acero.

Por el Grupo **POPULAR:** - D. José Luís Amadeo Valcárcel Losada, D^a Gema del Olmo Diego, y D^a Mercedes Sancho Aguado.

Por el Grupo **INICIATIVA IZQUIERDA UNIDA-EQUO:** D. Félix Iglesias Martín.

Por el Grupo **INICIATIVA CIUDADANA SI SE PUEDE VENTA DE BAÑOS:** D^a M^a Virginia Blanco Valle

Por el Grupo **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:** D^a M^a Milagros Bodero Paredes.

No asisten: D. Fermín Mencía Lozano (Grupo Popular) y D^a Noelia Martín Sanguino (Grupo Iniciativa IU-EQUO)

Comprobada la existe del quórum necesario requerido por la normativa aplicable, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día previamente cursado tal y como determina el Art. 107 del R.O.F de las Corporaciones Locales, la Presidencia declaró abierto el acto, conforme al orden del día comunicado.

A efectos de votaciones se hace constar que este órgano colegiado está integrado por ONCE concejales de un total de trece que se corresponde con el número legal de hecho y de derecho.

Da fe el Secretario General del Ayuntamiento D. Teófilo del Olmo Farrán, con asistencia de la Interventora D^a Soraya García Iglesias.

I.- PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO NUMERO UNO –

APROBACION ACTAS DE LA SESION ORDINARIA DE 3 DE OCTUBRE DE 2016.

Remitido el borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de OCTUBRE de 2.016, de conformidad con lo establecido en el art. 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres/as. Concejales si desean formular alguna alegación con relación al acta.

ACUERDO

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebradas el día 3 de octubre de 2.016.

Sometido a votación, por sistema ordinario, por unanimidad de los miembros presentes, ONCE, de un total de trece que representa el número legal de hecho y de derecho de la Corporación.

ASUNTO NÚMERO 2

DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES.

**Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada el día 20 de octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente DICTAMEN:
APROBACION PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención, dispone que las Administraciones Públicas para la concesión de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, desarrollado reglamentariamente por los artículo 10 a 15, ambos inclusive, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INDICE

Preámbulo.

Artículo 1º.- Naturaleza jurídica.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

Artículo 3º.- Competencia para su aprobación.

Artículo 4º.- Concepto de subvención.

Artículo 5º.- Principios.

Artículo 6º.- Requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Artículo 7º.- Órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones.

Artículo 8º.- Beneficiarios.

Artículo 9º.- Publicidad de las subvenciones.

Artículo 10º.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Artículo 11º.- Procedimientos de otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 12º.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.

Artículo 13º.- Líneas de subvención.

Disposición final.

Anexo.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones:

- ✓ Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- ✓ El plazo necesario para su consecución.
- ✓ Los costes previsibles.
- ✓ Sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones deberá supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8.1 de la LGS fue desarrollado reglamentariamente por los artículos 10 a 15, ambos inclusive, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Los artículos 10 a 15, ambos inclusive, del citado RLGS si bien no son de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (disposición final primera del RLGS), han servido de orientación para elaborar este Plan Estratégico de Subvenciones.

Es por ello que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), cuyo articulado figura a continuación.

Artículo 1º.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no generará derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo, entre otros, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

El periodo de vigencia de este Plan Estratégico de Subvenciones es para el periodo 2016-2019, quedando prorrogado tácitamente hasta la aprobación del siguiente Plan.

Artículo 3º.- Competencia para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento, y de gestión económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4º.- Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación,

debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 5º.- Principios.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 6º.- Requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

1.- Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones concretando, como mínimo, los extremos relacionados en el artículo 17.3 de la LGS.

Actualmente, las bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 30 de abril de 2008.

2.- Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo otorgante.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan del otorgamiento de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de otorgamiento de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 7º.- Órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones.

La competencia para otorgar subvenciones corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Artículo 8º.- Beneficiarios.

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su otorgamiento.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el otorgamiento de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4.- Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 9º.- Publicidad de las subvenciones.

En los términos del artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de otorgamiento recaídas.

Artículo 10º.- Financiación de las actividades subvencionadas.

1.- La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

2.- La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 11º.- Procedimientos de otorgamiento de las subvenciones.

1.- El procedimiento ordinario de otorgamiento de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de este Plan, tendrá la

consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual el otorgamiento de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de otorgamiento se formulará al órgano otorgante por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2.- Podrán otorgarse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de otorgamiento que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Artículo 12º.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.

El titular de la Concejalía competente en materia de Hacienda Local, recogerá anualmente los indicadores determinados para el seguimiento y evaluación continua aplicables a las diferentes líneas de subvención conforme al anexo, para permitir conocer el estado y los progresos en el cumplimiento de los respectivos presupuestos, a cuyo efecto se emitirá un informe del que deberá darse cuenta en el Pleno con anterioridad a la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 13º.- Líneas de subvención.

Se establecen las líneas de subvención que figuran en el anexo.

Disposición final.

Este Plan Estratégico de Subvenciones entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar.	
Área de competencia afectada:	Educación.
Sectores a los que se dirigen las ayudas:	Alumnado que curse educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes del

	Municipio de Venta de Baños (Palencia).
Objetivo estratégico:	Garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	La adquisición de libros de texto, impresos en papel o en formato digital, destinados al alumnado que curse educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes del Municipio de Venta de Baños (Palencia).
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	10.000 €
Fuentes de financiación:	334.489
Plan de acción:	Bases reguladoras elaboradas conforme al artículo 9 de la LGS.
Régimen de seguimiento y evaluación:	1º.- Número de solicitudes presentadas. 2º.- Número de subvenciones otorgadas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Ayudas para financiar la ejecución de actividades específicas de naturaleza cultural por parte de asociaciones.

Área de competencia afectada:	Cultura.
Sectores a los que se dirigen las ayudas:	Asociaciones que desarrollen actividades específicas de naturaleza cultural.
Objetivo estratégico:	Apoyar el ejercicio del derecho de asociación con fines culturales de interés general.

Objetivo específico y efectos que se pretenden con su aplicación:	La ejecución de actividades culturales de interés general por las asociaciones constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con domicilio en Venta de Baños (Palencia), cuyos fines y actividades principales sean de naturaleza cultural y se hallen inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	12.000 €
Fuentes de financiación:	334.489
Plan de acción:	Bases reguladoras elaboradas conforme al artículo 9 de la LGS.
Régimen de seguimiento y evaluación:	1º.- Número de solicitudes presentadas 2º.- Número de subvenciones otorgadas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: Ayudas destinadas a facilitar el acceso y la permanencia de una vivienda de alquiler a jóvenes.

Área de competencia afectada:	Juventud.
Sectores a los que se dirigen las ayudas:	Jóvenes de entre 18 y 35 años de edad que ocupen su vivienda habitual en régimen de alquiler.
Objetivo estratégico:	Hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
Objetivo específico y	Facilitar el acceso y la permanencia en una

efectos que se pretenden con su aplicación:	vivienda en régimen de alquiler a jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, dentro del ámbito territorial del Municipio de Venta de Baños (Palencia).
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	20.400 €
Fuentes de financiación:	231.480.00
Plan de acción:	Bases reguladoras elaboradas conforme al artículo 9 de la LGS.
Régimen de seguimiento y evaluación:	1º.- Número de solicitudes presentadas 2º.- Número de subvenciones otorgadas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4: Ayudas destinadas a financiar la realización de programas deportivos por clubs, asociaciones y deportistas.

Área de competencia afectada:	Deporte.
Sectores a los que se dirigen las ayudas:	Clubs deportivos, asociaciones y deportistas que desarrollen programas deportivos.
Objetivo estratégico:	Promoción del deporte.
Objetivo específico y efectos que se pretenden con su aplicación:	1º.- La realización de actividades deportivas ordinarias y extraordinarias por clubs y asociaciones en categorías absoluta y veterano. 2º.- Desarrollo y perfeccionamiento técnicos de deportistas.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles	29.000 €

para su realización:	
Fuentes de financiación:	341.489
Plan de acción:	Bases reguladoras elaboradas conforme al artículo 9 de la LGS.
Régimen de seguimiento y evaluación:	1º.- Número de solicitudes presentadas 2º.- Número de subvenciones otorgadas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5: Ayudas destinadas a mejorar la imagen urbana.	
Área de competencia afectada:	Urbanismo.
Sectores a los que se dirigen las ayudas:	Propietarios de solares.
Objetivo estratégico:	Mejorar la imagen urbana.
Objetivo específico y efectos que se pretenden con su aplicación:	1º.- Adecuación de solares. 2º.- Favorecer la permeabilidad entre vías públicas. 3º.- Fomentar el tráfico seguro en zonas de especial afluencia pública.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	10.000 €
Fuentes de financiación:	1522.489
Plan de acción:	Bases reguladoras elaboradas conforme al artículo 9 de la LGS.
Régimen de	1º.- Número de solicitudes presentadas

seguimiento y evaluación:	2º.- Número de subvenciones otorgadas.
----------------------------------	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6: Ayudas para financiar la realización de proyectos culturales por colegios públicos.	
Área de competencia afectada:	Cultura.
Sectores a los que se dirigen las ayudas:	Colegios públicos de educación infantil y primaria.
Objetivo estratégico:	Mejorar la calidad de la enseñanza.
Objetivo específico y efectos que se pretenden con su aplicación:	Realización de proyectos culturales en los centros docentes.
Plazo necesario para su consecución:	Anual.
Costes previsibles para su realización:	900 €
Fuentes de financiación:	334.489
Plan de acción:	Bases reguladoras elaboradas conforme al artículo 9 de la LGS.
Régimen de seguimiento y evaluación:	1º.- Número de solicitudes presentadas 2º.- Número de subvenciones otorgadas.

Conforme al artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno, dado que se

trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento.

En su virtud la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los asistentes a la Comisión: **con los votos a favor** de los señores asistentes: D^a M^a CRUZ GARCÍA MANSO, D. JOSE LUIS LOPEZ ACERO, D. RICARDO BELTRÁN GUTIERREZ, D. JOSÉ LUIS VALCÁRCEL LOSADA, D. FERMIN MENCIA LOZANO, D^a NOELIA MARTIN SANGUINO, D^a. VIRGINIA BLANCO VALLE y D^a. MILAGROS BODERO PAREDES

Se emite el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Proponer para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento “EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2016-2019.”

SEGUNDO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDO

Aprobar el Dictamen en la forma presentada.

Sometido a votación, por sistema ordinario, por unanimidad de los miembros presentes, ONCE, de un total de trece que representa el número legal de hecho y de derecho de la Corporación.

ASUNTO NÚMERO TRES

DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS CUENTA GENERAL 2.015

La Sra. Presidenta informa que la cuenta que fue propuesta en informe favorable en la Comisión Ordinaria, celebrada por las Comisiones conjuntas de Personal y Hacienda celebradas el día 21 de julio de 2016, sometida a información pública no ha habido reclamación alguna.

La Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, informa favorablemente la Cuenta General de 2015, cuyo informe, que forma parte de la misma, se transcribe a continuación: "INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. Señores asistentes: D^a M^a CRUZ GARCÍA MANSO, D. JOSE LUIS LOPEZ ACERO, D. RICARDO BELTRÁN GUTIERREZ, D. JOSÉ LUIS VALCÁRCEL LOSADA, D. FERMIN MENCIA LOZANO, D^a NOELIA MARTIN SANGUINO, D^a. VIRGINIA BLANCO VALLE y D^a. MILAGROS BODERO PAREDES

"Examinados los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la Cuenta General de esta Entidad, así como los documentos que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2015, y encontrados conformes en su contenido, esta Comisión Especial de Cuentas, así como que no se ha presentado reclamación, reparo u observaciones, por unanimidad de los señores concejales asistentes, el presente informe quedará elevado a definitivo, para su incorporación y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento."

ACUERDO

Aprobar el Dictamen en la forma presentada.

Sometido a votación, por sistema ordinario, por unanimidad de los miembros presentes, ONCE, de un total de trece que representa el número legal de hecho y de derecho de la Corporación.

ASUNTO NUMERO CUATRO.-

COMISION DE OBRAS: DICTAMEN PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA LIMPIEZA Y GESTION DE RESIDUOS UBICADOS EN LA PARCELA DENOMINADA ANTIGUA AZUCARERA.

Se da cuenta de la de la formalización del Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Venta de Baños por el que se articula la subvención concedida para la limpieza de los terrenos en los que se ubicó la antigua Azucarera de venta de Baños, de fecha 25 de octubre de 2.016, cuya copia queda a disposición de los asistentes y que es coincidente con la información y propuesta tratada en anterior sesión celebrada por la Comisión Especial de la Azucarera.

Consecuencia de ello se da cuenta también de la redacción de los borradores de los pliegos citados, que se transcriben literalmente, quedando pendiente el reflejo de la consignación presupuestaria, que será reflejada una vez sea tramitada la correspondiente modificación de crédito que habilite la consignación presupuestaria indicada.

El objeto de la sesión es dar cuenta del borrador y de introducir las modificaciones que se consideren adecuadas. Tras breve deliberación por parte de los grupos asistentes, por unanimidad, se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.-Aprobar el borrador de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la

contratación, mediante procedimiento abierto para la limpieza y gestión de residuos ubicados en la parcela denominada antigua azucarera., conforme al Anexo, quedando pendiente su trámite hasta tanto se refleje la consignación presupuestaria en un importe de 120.000 euros, previa modificación pertinente, correspondiendo 60.000 euros a la Comunidad Autónoma y 60.000 euros al Ayuntamiento y sin que precise ser llevado de nuevo a Dictamen de esta Comisión.

SEGUNDO.- La actuación municipal de intervención se efectuara, una vez se haya tramitado la oportuna orden de ejecución contra la propiedad y, en el supuesto, que sea de aplicación la ejecución subsidiaria, debiendo señalarse esta circunstancia en los pliegos.

ANEXO

AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA).- BORRADOR PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS UBICADOS EN LA PARCELA DENOMINADA ANTIGUA AZUCARERA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA 2ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 3ª.- TIPO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 6ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

CLÁUSULA 7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

CLÁUSULA 8ª.- IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS

CLAUSULA 9ª.- PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 10ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 11ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 13ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

CLAUSULA 14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA 15ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

CLAUSULA 16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 17ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

CLAUSULA 18ª.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

CLÁUSULA 19ª.-DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

CLÁUSULA 20ª.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA 21ª.-CONFIDENCIALIDAD

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22ª.-RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO

CLÁUSULA 23ª.-GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 24ª.-PAGO DEL CONTRATISTA

CLAUSULA 25ª.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLAUSULA 26ª.-RÉGIMEN SANCIONADOR

CLAUSULA 27ª.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

CLAUSULA 28ª.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

CLAUSULA 29ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 30ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 31ª.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLUSUALA 32ª.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA

VII.JURISDICCION

CLAUSULA 33ª.- JURISDICCION COMPETENTE

VIII. RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 34ª.-NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

IX PROTECCIÓN DATOS

CLAUSULA 35ª.-PROTECCION DE DATOS

DISPOSICION ADICIONAL: ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO TIENE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EN PERÍODO EJECUTIVO, CON EL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Tiene por objeto la contratación de la gestión externa de la limpieza y gestión de los residuos ubicados en la parcela denominada antigua AZUCARERA, que se describen en el Pliego de cláusulas técnicas y que por sus especiales características requieren ser tratados en Centros específicos.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 90520000-8.

CLÁUSULA 2ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento es la Sra. Alcaldesa.

CLÁUSULA 3ª.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto destinado a la contratación de dicho servicio asciende a 120.000 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

- a) Valor anual estimado del contrato:
 - Tipo de licitación 108.000 €
 - IVA (10%) 12.000 €
- b) Presupuesto del contrato 120.000 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (10% I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

CLÁUSULA 4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo al presupuesto del 2017, consignándose en la aplicación presupuestaria -----, conforme al RC nº ----, de -----todo ello de conformidad con el art. 110.2 de la TRLCSP.

Consta subvención por importe de 60.000 euros a través de Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento para la limpieza de los terrenos indicados.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de TRES MESES desde su formalización.

CLAUSULA 6ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una garantía provisional por importe del TRES POR CIENTO del presupuesto de licitación a la que se opta. La citada garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

6.1.- APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP, como habilitación profesional, deberán contar con:

1. Autorización de transporte de residuos peligrosos.
2. Autorización de almacenamiento de residuos peligrosos.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, ya que no es necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

6.2.- SOLVENCIA.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en la cláusula 12.2.1.b), en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal

circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA 8ª.- IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS.-

No procede ya que, por naturaleza y la duración del contrato, se hace previsible que no existan oscilaciones en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

CLAUSULA 9ª.- PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución de las obras será como máximo **TRES MESES**, que comenzará a contar desde la firma del contrato administrativo, y quedará consignado en el contrato.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, según lo señalado en los arts. 157 y ss. del TRLCSP, y tomando como

base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11ª, de conformidad con el art. 150.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP. No obstante lo anterior, si el último día del plazo para la presentación de ofertas fuese inhábil o en todo caso sábado, el plazo finalizará a las trece horas del primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Artículo 80.4 del RDL 1098/2001. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en el mismo día y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

CLAUSULA 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada:

Presidente: Por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento.

Vocales: Los titulares de la Secretaría General y de la Intervención municipal, así como el arquitecto municipal.

Podrán incorporarse, a efectos de asesoramiento, técnicos de la Consejería de

CLÁUSULA 13ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Toda la documentación presentada debe ser original o copia debidamente compulsada.

Los sobres habrán de ser numerados y su identificación y contenido será el siguiente:

Sobre número 1 (cerrado)

Se denomina "**DOCUMENTACION GENERAL PARA EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTION DE RESIDUOS UBICADOS EN LA PARCELA DENOMINADA ANTIGUA AZUCARERA DE VENTA DE BAÑOS**". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del

Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d/ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55.1 de la TRLCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal (tasa por expedición de documentos administrativos).

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

E) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica por los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera:

Declaración relativa al volumen anual de negocios y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los últimos tres ejercicios concluidos, por un importe superior (IVA incluido) a tres veces el tipo de licitación.

Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a/ Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relacione la cifra de negocios de los últimos tres años, en los términos antes indicados.

b/ Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas", referidos a los tres últimos ejercicios.

Solvencia Técnica: Se acreditará conforme al art. 78 TRLCSP por los siguientes medios:

- 1) Una relación de los principales servicios iguales a los que son objeto de contratación realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o mediante una declaración del empresario.
- 2) Descripción de las instalaciones que tenga autorizadas.
- 3) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- 4) Declaración indicando maquinaria y material técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- 5) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

F) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de del TRLCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y deberá ajustarse al modelo que se adjunta como **Anexo nº 3** a este Pliego.

No obstante, la justificación documental acreditativa de estos últimos requisitos deberá presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

G) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

H) En hoja independiente, bajo el título **NOTIFICACIONES** y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico (manifestando, en este caso, su consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio).

I) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional

j) Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales del licitador que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencias. A estos efectos la declaración deberá expresar el compromiso por parte del concursante a la adjudicación de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación no tendrá efecto si no aporta esta documentación o aunque la presente, no cumple íntegramente con la citada normativa.

Sobre número 2 (cerrado)

OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE RETIRADA DE RESIDUOS PARA EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTION DE RESIDUOS UBICADOS EN LA PARCELA DENOMINADA ANTIGUA AZUCARERA DE VENTA DE BAÑOS

CONTENIDO: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1. Se señalarán también los plazos de retirada de residuos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11ª del presente pliego.

En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir

ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones que excedan del presupuesto de licitación serán rechazadas.

CLÁUSULA 14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el tercer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 15ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11ª de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo

152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA 16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos, evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:

1.- Precio (hasta 70 puntos):

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación. La proposición económica será valorada con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 70 puntos.

Para la valoración de este criterio se asignarán hasta un máximo de 70 puntos a la oferta más favorable en precio ofertado por el total. En dicho presupuesto deberán incluirse todas las partidas, así como los gastos generales, beneficio industrial e IVA. La valoración en este apartado se realizará en función de la baja en el precio de licitación ofertado por cada licitador: el valor máximo de este apartado será de 70 puntos, según se indica a continuación. Obtenida la baja porcentual de cada una de las ofertas presentadas, el número máximo de puntos a otorgar por este concepto [PEmax] será según el caso:

Si la Baja Máxima [Bmáx], es menor del 5%: 14 veces la Baja Máxima en % multiplicado por 100.

Si la Baja Máxima [Bmáx], es mayor o igual al 5%: 70 puntos.

Se dará la máxima puntuación de [PEmax] puntos a la oferta económica más baja del resto de las proposiciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P-BPLz = (TLP - TOz) / (TLP - TOmín) \times PE_{max}$$

Siendo:

P-BPLz: Puntos por baja en el precio de licitación de la oferta z

TLP: Valor anual estimado del contrato (30.973 €)

TOz: Oferta económica del licitador de la oferta z en €, 10% IVA excluido.

TOmín: Oferta económica más baja en €, 10% IVA excluido.

2.- Mejoras en los plazos de retirada de residuos (hasta 30 puntos):

No se admitirá ninguna proposición cuyo plazo de recogida sea superior a 90 días.

La valoración en este apartado se realizará en función del tiempo máximo asignado en el Pliego de Condiciones Técnicas que se cifra en días.

Se valorará con 30 puntos la reducción del plazo de retirada a 60 días.

Se valorará con 15 puntos la reducción del plazo de retirada a 45 días.

Se valorará con 0 puntos cuando no se mejore el plazo de retirada de residuos.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda

a las empresas integrantes.

2) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

3) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

5) Seguro de responsabilidad civil. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento la copia de la póliza de un seguro de responsabilidad por daños a terceros derivados de la prestación del servicio, por un importe mínimo de 300.000 €, y justificante de pago de la prima, así como del pago de los anuncios de la licitación.

En el caso de que el servicio fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Asimismo, durante este plazo, el licitador con mayor puntuación se obliga en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes a:

- Aportar la evaluación de riesgos y planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados.
- Cumplimentar declaración expresa del responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.
- Cumplimentar declaración expresa del responsable que los trabajadores cuentan con un estado de salud compatible con las tareas que deben realizar.

17.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3.- El propuesto como adjudicatario, que sea contratista del Ayuntamiento, por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento, siempre que estuviese vigente. Debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable, que se deberá ajustar al modelo que se adjunta como Anexo nº 4.

CLÁUSULA 18ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del licitador propuesto.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

Si no se cumplen estos requisitos por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia con aquél, declarar resuelta la adjudicación con pérdida de la garantía depositada.

CLÁUSULA 19ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

20.1.- Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el

contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

20.2.- La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.4 de la TRLCSP, y en su caso mediante correo electrónico cuando se haya consentido su utilización.

21.3.- Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA 21ª.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22ª.- RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO.-

El Ayuntamiento, a través de la persona que formalmente designe, y la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por medio del técnico que, a su vez, nombre, serán responsables de la comprobación,

coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo objeto del contrato, dando las instrucciones pertinentes y en caso de comprobarse incumplimientos sobre la acomodación del servicio objeto del contrato, a las características de presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, emitirá el correspondiente informe proponiendo la incoación del oportuno expediente sancionador, con el fin de dar cumplimiento al Convenio interadministrativo referido..

CLÁUSULA 23ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

CLÁUSULA 24ª.- PAGO DEL CONTRATO.-

El abono del precio del contrato se efectuará mediante facturas prorrateadas en mensualidades.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas –FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:-----

OFICINA CONTABLE: -----

UNIDAD TRAMITADORA: -----

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLAUSULA 25ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato

2- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

3- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal encargado de ejecutar los trabajos, se encuentre en posesión de cualificación, experiencia y titulación adecuadas. Todo el personal que la Empresa adjudicataria emplee en la ejecución del servicio se considerará, a todos los efectos, como recursos humanos dependientes de la organización del adjudicatario y en la ejecución del trabajo, todo el personal dependiente de la Empresa adjudicataria deberá estar uniformado con la vestimenta adecuada y debidamente identificado.

4- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, y así fuera autorizado por el Ayuntamiento, los contratistas responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante su ejecución, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

5- Asimismo, la empresa contratista deberá presentar al Ayuntamiento los justificantes que en cada momento se requieran en relación con la Coordinación de Actividades Empresariales (según R.D. 171/2004) y podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se demuestre que han sido satisfechas y puestas al día. En este sentido, la fianza constituida quedará afectada al cumplimiento de dichas obligaciones.

6.- El adjudicatario deberá aportar todos los elementos materiales y el personal necesario para la ejecución técnica del servicio, así como establecer y aportar su organización para la realización de las labores propias de la coordinación del citado personal en particular y del servicio en general, que formará parte integrante del objeto del presente contrato. Dicho material deberá encontrarse en buenas condiciones de utilización y dotado en los mínimos de cantidad y calidad establecidos en los pliegos de cláusulas técnicas, durante todo el plazo de ejecución del contrato, siendo obligación del adjudicatario su sustitución y reposición. Tanto las necesidades de personal como de material a emplear en el servicio se sujetarán a las necesidades reflejadas en el pliego de cláusulas técnicas.

7.- La Empresa que resulte adjudicataria deberá realizar las siguientes tareas:
Designar un responsable del servicio que será el único interlocutor que, en representación de la Empresa adjudicataria, se encargue de coordinar la ejecución técnica del servicio.

8.- En relación con el medio ambiente:

a) El adjudicatario, con la formalización del contrato, adquiere el compromiso con el cuidado del medio ambiente, garantizando la eficacia en el uso de recursos y energía, control y sustitución de productos y reciclaje de los mismos.

b) El adjudicatario se compromete a:

Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con el medioambiente que afecten a nuestra actividad.El Ayuntamiento podrá solicitar la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos peligrosos, siendo obligación del contratista el cumplimiento de cuantas normas, reglamentos relativos a medioambiente sean de aplicación en el cumplimiento del servicio.

9.- En relación con la prevención de riesgos laborales

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en este ámbito, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas,

empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas en este Pliego. El Ayuntamiento será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario así como a las responsabilidades de cualquier índole que de las mismas pueda derivarse.

CLÁUSULA 26ª.- REGIMEN SANCIONADOR.-

El incumplimiento del contrato, especialmente en la continuidad y calidad del servicio a prestar, será sancionado con arreglo a lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, cuando sea por causa atribuible al contratista, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así se estime por el Ayuntamiento, implicándose en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario a favor del Ayuntamiento.

Las penalidades serán impuestas por la Alcaldía.

Las infracciones cometidas por el concesionario podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

LEVES:

a) Cualquier acto u omisión que implique un mero incumplimiento en la prestación del servicio.

GRAVES:

a) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el concesionario en los pliegos de condiciones, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

b) El retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y no sistemático.

c) El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayores gastos para el concesionario.

d) Aquellas otras que la Alcaldía-Presidencia estime que representan una irregularidad inadmisibles en la prestación del servicio con arreglo a lo exigido en las condiciones de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

e) La comisión de dos faltas leves.

f) La falta de atención o de disponibilidad del servicio de recepción de solicitudes por medio de fax.

MUY GRAVES:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado.
- b) Paralización o no prestación del servicio contratado, excepto en casos de fuerza mayor.
- c) La prestación defectuosa o irregular del servicio, no cumpliendo las condiciones establecidas o con retrasos.
- d) Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- e) Prestar el servicio en forma o en horario distintos a los indicados en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- f) No entregar los documentos de gestión en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
- g) Comisión de dos faltas graves.

Las sanciones, según la naturaleza de la sanción, serán:

SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES: Se sancionarán con cantidades entre 100 y 250 euros, por cada infracción cometida.

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES: Se sancionarán con cantidades entre 251 y 1.000 euros, por cada infracción cometida.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES: Se sancionarán con cantidades entre 1.001 y 3.000 euros por cada infracción cometida, pudiendo conllevar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 27ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 210 del TRLCSP.

CLAUSULA 28ª.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

Corresponderá al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental de la

Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a través de las personas que determine cada Administración, supervisar la ejecución del servicio contratado, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego y a los términos de la subvención concedida al Ayuntamiento y cursarán al contratista las órdenes e instrucciones correspondientes.

V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

CLAUSULA 29ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

27.1.-El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del servicio sin la debida autorización del Ayuntamiento y aprobación, en su caso, del presupuesto resultante como consecuencia de la misma.

27.2.-Queda prohibido al adjudicatario la subrogación total o parcial del servicio, de no mediar autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 30ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción del Ayuntamiento contratante y de la Conejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. El contratista estará obligado, a requerimiento del Ayuntamiento, a subsanar, en un plazo de diez días hábiles, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales en que se haya incurrido como consecuencia de la aportación de personal sin la cualificación mínima requerida, con defectos de actitud y/o aptitud en el desempeño de las funciones, y/o que provoque actitudes tales como mal comportamiento, falta de respeto a superiores,

compañeros y público en general, falta de rendimiento, incumplimiento de órdenes o instrucciones recibidas, etc. Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva depositada y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva debiendo el contratista, además, abonar la indemnización que proceda.

CLAUSULA 31ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen como causas de resolución del contrato:

- Las previstas en la vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El incurrir el contratista, durante el tiempo de vigencia del contrato, en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.
- La sanción firme del adjudicatario por infracción en materia laboral o de seguridad social, o en materia financiera y tributaria.
- Asimismo, serán aplicables las causas de resolución de los contratos de servicio en la esfera civil.
- Singularmente, podrá acordarse la resolución parcial del contrato durante su vigencia, previo acuerdo de las partes y reducción proporcional del precio del contrato.
- La negativa a presentar, a requerimiento del Ayuntamiento, la acreditación de cumplir estrictamente con la normativa de prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento de esta normativa.

CLÁUSULA 32ª.- CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula 12ª una garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido, durante la duración del contrato, sin prórroga.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151.2 de la TRLCSP.

2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. En el caso de realizarse en metálico, aportando justificante del ingreso en la entidad BANCO -----

3.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 de la TRLCSP.

Cumplida por el contratista la obligación derivada del servicio, se devolverá la garantía definitiva prestada o, en su caso, se cancelará el aval, en el improrrogable plazo de un mes, comunicándolo así el órgano de contratación a la oficina donde esté aquélla depositada.

CLÁUSULA 33ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA 34ª.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

La naturaleza jurídica es de un contrato de servicios, de la categoría 16 del Anexo II del TRLCSP.

En cuanto a su régimen jurídico, para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a dicho texto legal, las

condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La normativa específica aplicable, será:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, que deroga el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 196/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por Real Decreto 710/2015.
- Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado "Plan Integral de Residuos de Castilla y León".
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

IX.-PROTECCION DE DATOS

CLAUSULA 34ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se compromete a respetar, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del desarrollo de este contrato, el secreto estadístico previsto en la ley 12/1989 de la Función Estadística Pública y la seguridad y protección de datos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999.

La empresa adjudicataria se compromete a no dar la información y datos proporcionados por el Ayuntamiento cualquier uso no previsto en el presente Pliego.

DISPOSICION ADIONAL. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Como obligación previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá proponer su propio Plan de Seguridad. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser presentado por el contratista al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de los mismos, requisito imprescindible para la formalización del contrato administrativo y para que el adjudicatario se pueda comenzar.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la fecha del inicio de los trabajos, aunque se autorice el inicio de los mismos, para su comienzo efectivo será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato administrativo e inicio de los trabajos, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación o en la única factura.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, sin que tenga derecho a percibir por ello mayor importe que el fijado.

Los locales, si los hubiere, y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud, o por las disposiciones vigentes sobre la materia, se ubicarán en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, y serán para uso exclusivo del personal adscrito a los trabajos.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes. Los referidos locales y servicios deberán estar

dispuestos desde el inicio de los trabajos, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

Anexo 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en Calle/
Plaza,----- núm.-----, de -----,
con D.N.I. nº-----, actuando en su propio nombre y derecho o en
representación de ----- en su calidad de -----
-----, C.I.F.nº----- y domicilio social en -----

DECLARA

Primero.- Que queda enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Venta de Baños para la ejecución de la prestación del servicio público para la limpieza y gestión de residuos ubicados en la parcela denominada antigua Azucarera en Venta de Baños.

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las referidas obras y a tal efecto formula la siguiente, oferta

Empresa oferente:

Denominación del servicio:

Valor anual estimado y tipo de licitación: ----- [Sin IVA].

I.V.A. -----

Total ----- (se consignará en número y letra)

Mejoras respecto a los plazos de retirada de residuos:

Cuarto.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ----- a,---- de -----2016

Fdo.-----

DNI nº-----

Anexo 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO TIENE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EN PERÍODO EJECUTIVO, CON EL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

D.....con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de, con C.I.F.nº

DECLARA

Que en relación con la ejecución de la prestación del servicio público para la limpieza y gestión de residuos ubicados en la parcela denominada antigua Azucarera en Venta de Baños, convocado por procedimiento abierto.

la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades

para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria, en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Venta de Baños.

En a de

[D.N.I. firmante]

Firmado

AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA).-BORRADOR PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA INTEGRAL DE RESIDUOS DEPOSITADOS EN LA ANTIGUA AZUCARERA

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Clausulas Técnicas Particulares tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio, procesos y metodología, para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de residuos en el inmueble denominado ANTIGUA AZUCARERA, recogida, carga, descarga, transporte, valorización y/o eliminación y gestión administrativa por parte de la empresa adjudicataria de los mismos. QUEDAN EXCLUIDOS RESIDUOS PROCEDENTES DEL PROCESO DE DEMOLICION.

A los efectos de conseguir una interpretación unívoca de los términos del contrato, se entiende por gestión externa, el conjunto de actividades a realizar para la eliminación de los residuos objeto del contrato, en particular las de:

- A) Transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos y posterior depósito en vertedero controlado.
- B) Seguimiento y control de calidad de los procesos anteriores.
- C) Aseguramiento de eventuales accidentes en dichos procesos.
- D) Todas aquellas actividades que, por normativa vigente durante la duración del contrato, fueran necesarias y no se encontrasen incluidas en las anteriores.

2. DEFINICIONES:

Conforme a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados:

- Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- Residuo peligroso: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

3. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR:

La prestación del servicio se efectuara con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivaran los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Con la contratación de este servicio se pretende dar cumplimiento a la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, la Orden MAM/304/2002, de 8 de Febrero, que tiene la consideración de legislación básica sobre protección del medio ambiente, Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y de acuerdo a la modificación que ha introducido en ella la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, así como también a todas aquellas Decisiones emanadas de la Comisión y del Consejo Europeo en materia de Residuos.

4. TIPOLOGÍA DE LOS RESIDUOS A RETIRAR:

A efectos de la adjudicación del Servicio objeto del presente Pliego, se consideran incluidos en el objeto del contrato los Residuos los siguientes:

TIPO DE RESIDUO	CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA (EN TONELADAS)
Residuos peligrosos	130205*	Aceites no colorados de motor, transmisión mecánica, lubricantes	1,20

	150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	5,00
	130701*	Fuel-oil	247,14
	130703*	Otros combustibles (coque de petróleo sólido)	235,00
	170601*	Materiales de aislamiento que contienen amianto	1,00
		SUBTOTAL	489,34
Residuos orgánicos	020499	melazas	1.525,00
	020499	vinazas	82,50
	161002	Efluentes orgánicos procedentes de aguas de proceso de la alcoholera	14,40
		SUBTOTAL	1.621,90
Resto de residuos no peligrosos mezclados	150106	Envases no peligrosos mezclados	41,20
	170904	Residuos mezclados de construcción y demolición	312,00
		SUBTOTAL	353,20
Carbonato cálcico	020402	Carbonato cálcico fuera de especificación (en realidad se consideraba un subproducto como fertilizante para agricultura)	1.089,00
		SUBTOTAL	1.089,00
		TOTAL	3.553,44

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

5.1 La empresa adjudicataria presentara por escrito, previo al comienzo de la actividad, en el plazo de 30 días a contar desde la firma del contrato un Plan de Rutas para el traslado de los residuos.

5.2 Designación de un técnico responsable (incluyendo nombre completo y teléfono móvil de contacto) por parte de la empresa adjudicataria con el que se coordinara cualquier emergencia (derrame, incendio, explosión, etc.)

5.3 Antes de la puesta en servicio de un nuevo vehículo de transporte de residuos o incorporación de un nuevo conductor, deberá presentar las autorizaciones vigentes. Además de los certificados de conductores y vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas, se presentara fotografía del vehículo que la empresa utilizara en las retiradas, del interior para comprobar la caja de transporte (revestimiento y medios adecuados) y del exterior en el que se incluya el peso máximo autorizado, a fin de tener en cuenta dicho dato para organizar las retiradas de residuos.

5.4 En caso de parada técnica o avería de la planta de tratamiento, la empresa adjudicatario deberá garantizar que incidencias de este tipo no afectaran al tratamiento de los residuos generados en el Centro

5.5 Durante la recogida se dispondrá de un Recurso Preventivo según lo establecido en el artículo 32.bis de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

5.6 La empresa cumplirá los principios de la política de residuos y competencias administrativas según el capítulo II de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

6. TAREAS A REALIZAR:

- a) Las anteriormente descritas en el presente pliego y en el de clausulas administrativas.
- b) La empresa adjudicataria se hará cargo de los derrames que sucedan durante la carga, descarga y traslado de envases con residuos desde el emplazamiento donde se encuentren hasta el vehículo, para tal fin el conductor y el operario deberán ir provistos del siguiente material de contención por si ocurriese: material absorbente polivalente (para

residuos de cualquier naturaleza), envases para gestionar los residuos que se generen de este derrame, equipos de protección individual adecuados, señalización para delimitar la zona, etc. Junto con la oferta, se describirá en detalle el material de contención anteriormente citado que se trasladara en cada retirada de residuos en previsión de posibles derrames. La empresa adjudicataria será la responsable de los accidentes que pudieran producirse en el desarrollo del mantenimiento y de los daños que por la misma causa pueda ocasionar a terceros.

7. COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES REAL DECRETO 171/2004

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales y según lo establecido en la Instrucción Técnica "PE 06 IT 01 Coordinación de Actividades Empresariales del Sistema de Gestión de la prevención de la UGR, el adjudicatario del contrato de referencia deberá presentar, antes de la firma del contrato, en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la siguiente documentación:

- A) N.I.F. de la Empresa.
- B) Inscripción en la Seguridad Social.
- C) Parte de iniciación de trabajos o actividad.
- D) Compromiso firmado por la empresa o trabajador autónomo de cumplir y hacer cumplir las normas de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales en el Centro de Trabajo.
- E) Documento que acredite la modalidad preventiva adoptada.
- F) Acreditación por escrito de haber realizado la Evaluación de Riesgos de la actividad a desarrollar (por puestos de trabajo), la planificación de la actividad preventiva.
- G) Credencial de designación de la persona encargada de las actividades preventivas, donde figuren los datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, etc).

H) Relación de trabajadores y trabajadoras que van a desarrollar los trabajos, acreditando:

o Alta en la seguridad social.

o Documento firmado por cada trabajador de haber recibido la información contenida en la Evaluación de riesgos.

o Documento firmado por cada trabajador de haber recibido la información sobre riesgos.

o Documento firmado por cada trabajador de haber recibido formación relacionada con los riesgos a los que estará expuesto en la realización de su trabajo.

o Documento firmado por cada trabajador de haber recibido los equipos de protección individual necesarios para el trabajo y la información para el uso y mantenimiento de los mismos.

I) Relación de equipos de trabajo que se utilizaran en el desarrollo de los trabajos contratados.

J) Relación de productos peligrosos de la empresa contratista o trabajador autónomo.

K) En caso de que la empresa contratista subcontrate con otra empresa o trabajador autónomo la realización de parte del servicio, deberá exigirle la acreditación de los párrafos anteriores y poner en conocimiento del Ayuntamiento que cumplen con la normativa.

- La empresa licitadora deberá incluir un Plan de Emergencia para el caso de accidente, desde la recogida de los residuos hasta la llegada a los Centros de transferencia o la planta de eliminación. Igualmente presentara un plan de emergencia en caso de accidente en el centro de trabajo.

8. GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

La empresa adjudicataria se encargara de elaborar y gestionar la siguiente documentación:

- Tramitación de todas las gestiones necesarias y de la Documentación relativa a la producción, transporte y gestión de residuos peligrosos ante las

autoridades competentes teniendo en cuenta posibles cambios en la legislación.

- Contrato de tratamiento para cada categoría de residuos previa solicitud de admisión de residuos.
- Complimentación de los Documentos de identificación para cada recogida de residuos.
- La empresa adjudicataria se encargara de elaborar y gestionar la documentación referente a la transferencia y tratamiento final de los residuos, así como las notificaciones previas.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

De modo genérico, la gestión de los residuos peligrosos se efectuara de acuerdo con lo exigido en la Ley 22/11 de Residuos y Suelos Contaminados y la legislación y normativa que les sea de aplicación. Si durante la ejecución del contrato, se promulgara alguna normativa que afectase a los residuos objeto del mismo, la gestión de estos se realizara en base a dicha normativa, sin que ello suponga la alteración de los precios de gestión de los residuos, ni del resto de condiciones contractuales establecidas por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades de la Seguridad y Salud Laboral cuidando que el servicio se realice de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan.

11. PLAN DE EMERGENCIA.

La empresa adjudicataria deberá establecer un Plan de Emergencia para el caso de accidente desde la recogida de los residuos hasta la llegada a los

Centros de Transferencia o planta de eliminación, así como para el caso de accidente en el solar. Dicho Plan deberá ponerse en conocimiento y ser aprobado por el Ayuntamiento previamente, con la conformidad de la Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio de subvención formalizado con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Intervenciones.

La Sra. Blanco (Iniciativa Si se puede) hace hincapié en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones del futuro adjudicatario.

El Sr. Iglesias (Iniciativa IU-E) comparte la indicación anterior para mayor tranquilidad y evitar perjuicios.

La Sra. Alcaldesa informa que el trámite que se está debatiendo es posterior a la orden de ejecución que se ha dictado para que la propiedad proceda a llevar a cabo la limpieza de los terrenos, correspondiendo a la posible ejecución subsidiaria la intervención municipal y la adjudicación de los trabajos, a través de la aprobación de los pliegos. No obstante se ha mandado al Juzgado de 1ª Instancia copia de la orden de ejecución dictada para conocimiento de las actuaciones municipales que se están llevando a cabo y por si considera que deba adoptar cualquier resolución al respecto, dado los procedimientos administrativos están subordinados a las decisiones judiciales penales.

ACUERDO

Aprobar el Dictamen de la Comisión de obras de 3 de noviembre de 2.016 en la forma propuesta.

Sometido a votación, por sistema ordinario, por unanimidad de los miembros presentes, ONCE, de un total de trece que representa el número legal de hecho y de derecho de la Corporación, con las ausencias del Sr. Mencía y Sra. Martín.

II.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ORGANOS MUNICIPALES.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 42 y 50.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía en el mes de septiembre-octubre de 2.016 con el siguiente contenido extractado, puestas a disposición de los miembros corporativos desde la convocatoria:

Nº	Fecha	Asunto	Resumen
19733	28/09/2016	Convocatoria Pleno Ordinario	Convocar Pleno Ordinario para el día 3/10/2016.
19734	28/09/2016	Asignaciones C.V. Bomberos - Sept. 2016	Autorizar el pago.
19735	28/09/2016	Adjudicación Suministro Comidas Guardería	Adjudicar el contrato.
19736	28/09/2016	Relación Facturas nº 038/2016	Aprobar la relación.
19737	28/09/2016	Bases Bolsa Empleo Guardería	Aprobar las Bases.
19738	28/09/2016	Exención S.M. Aguas	Aprobar la exención.
19739	29/09/2016	Devolución Fianza	Efectuar la devolución.
19740	29/09/2016	Tasa Ocupación Suelo, Vuelo y Subsuelo - 2º Trim. 2016	Aprobar la liquidación.
19741	29/09/2016	Tasa Ocupación Suelo, Vuelo y Subsuelo - 2º Trim. 2016	Aprobar la liquidación.
19742	29/09/2016	Tasa Ocupación Suelo, Vuelo y Subsuelo - 2º Trim. 2016	Aprobar la liquidación.
19743	29/09/2016	Tasa Ocupación Suelo, Vuelo y Subsuelo - 2º Trim. 2016	Aprobar la liquidación.
19744	29/09/2016	Tasa Ocupación Suelo, Vuelo y Subsuelo - 2º Trim. 2016	Aprobar la liquidación.
19745	30/09/2016	Sellado Nicho nº 7, Fila 3ª, Cuadro Nichos	Autorizar el sellado.
19746	30/09/2016	Placa Vado	Aprobar la petición.
19747	30/09/2016	Cambio Titularidad Entr. Vehículos	Efectuar el cambio.

Nº	Fecha	Asunto	Resumen
19748	30/09/2016	Licencia Obras - C/Casado del Alisal, 2	Conceder licencia.
19749	30/09/2016	Licencia Obras - C/Barrigón, 35	Conceder licencia.
19750	29/09/2016	Relación Facturas nº 08/2016	Aprobar la relación.
19751	30/09/2016	Delegación funciones Secretaría General	Efectuar la delegación.
19752	30/09/2016	Licencia Obras - C/Churruca, 21	Conceder licencia.
19753	29/09/2016	Inscripción Registro Parejas de Hecho	Efectuar la inscripción con el nº 10/2016.
19754	30/09/2016	Licencia Obras - Vallado Finca Parc. 22 - Pol. 3	Conceder licencia.
19755	30/09/2016	Licencia Obras - C.P. Federico García Lorca, 32-36	Conceder licencia.
19756	30/09/2016	Orden Ejecución - Av. Primero de Junio, 21	Dictar Orden Ejecución.
19757	30/09/2016	Orden Ejecución - Av. Burgos, 1	Dictar Orden Ejecución.
19758	30/09/2016	Sellado Sepultura nº 18, Fila 5ª, Cuadro 2º Última Ampliación	Autorizar el sellado.
19759	30/09/2016	Depósito urna cenizas Sepultura nº 17, Fila 1ª, Cuadro 1º Cementerio Viejo	Autorizar el depósito.
19760	30/09/2016	Prórroga Sepultura nº 5, Fila 3ª, Cuadro 3º del Picón	Autorizar la prórroga.
19761	30/09/2016	Sellado Nicho nº 7, Fila 3ª, Cuadro 2º del Picón	Autorizar el sellado.
19762	30/09/2016	Deposito urna cenizas Nicho nº 47, Fila 3ª	Autorizar el depósito.
19763	30/09/2016	Adjudicación Operación Crédito Largo Plazo	Adjudicar la operación.
19764	03/10/2011	Convocatoria ayudas Actividades Culturales	Convocar las ayudas.
19765	03/10/2015	Tarjeta de Armas	Otorgar Tarjeta de Armas tipo "B".
19766	03/10/2016	Comunicación Ambiental - Servicio Peluquería (Av. Frontera de Haro, 9)	Tomar conocimiento de la comunicación.
19767	03/10/2016	Licencia de Obras - C.P. Fray Luís de León, 21	Conceder licencia.
19768	03/10/2016	Licencia de Obras - C/Pablo Picasso, 14	Conceder licencia.
19769	03/10/2016	Declaración Estado de Ruina Económica Total - Inmueble C/Entrevías, 5	Declarar el estado de ruina.
19770	04/10/2016	Licencia Urbanística - C/Gravina, 9	Conceder licencia.
19771	04/10/2016	Emisión Certificación estado legal	Emitir el certificado.

Nº	Fecha	Asunto	Resumen
		edificación C/Alegría, 6	
19772	05/10/2016	Licencia Urbanística - C/Agustina de Aragón, 38	Conceder licencia.
19773	05/10/2016	Licencia Urbanística - C/Vacceos, 1	Conceder licencia.
19774	05/10/2016	Licencia Urbanística - C/Federico García Lorca, 35	Conceder licencia.
19775	05/10/2016	Licencia Urbanística - C/San Juan de Baños, 7	Conceder licencia.
19776	05/10/2016	Modificación Res. 19.728 - Designación Acctal. Coordinador Servicios	Proceder a la corrección del error.
19777	07/10/2016	Convocatoria Ordinaria J.G.L	Convocar sesión ordinaria el día 11/10/2016.
19778	07/10/2016	Comunicación Previa - Transmisión Actividad Bar-Restaurante	Tomar conocimiento de la comunicación.
19779	07/10/2016	Adjudicación Contrato Peluquería Centro 3ª Edad	Adjudicar el contrato.
19780	07/10/2016	Modificación Licencia Urbanística - C/Las Huertas, 22	Modificar la licencia concedida.
19781	07/10/2016	Tarjeta de Armas	Otorgar Tarjeta de Armas Tipo "A".
19782	07/10/2016	Licencia Urbanística - C/Pajarillos, 4	Conceder licencia.
19783	07/10/2016	Licencia Urbanística - Av. Pablo Picasso, 2 - 1º D	Conceder licencia.
19784	07/10/2016	Licencia Urbanística - C/Magallenes, 13	Conceder licencia.
19785	07/10/2016	Licencia Urbanística - C/Federico Mayo, 7	Conceder licencia.
19786	07/10/2016	Licencia Urbanística - C/Entrevías, 9	Conceder licencia.
19787	10/10/2016	Relación Facturas nº 039/2016	Aprobar la relación.
19788	10/10/2016	Ocupación Vía Pública - Sept. 2016	Aprobar la relación.
19789	10/10/2016	Exención I.C. Vehículo	Aprobar la petición.
19790	10/10/2016	Devolución I.C. Vehículo	Aprobar la devolución.
19791	11/10/2016	Adjudicación contrato Trabajos Ciclo del Agua	Adjudicar el contrato.
19792	11/10/2016	Subvenciones Emergencia Social	Conceder 199 € para compra lavadora.
19793	10/10/2016	Subvenciones Emergencia Social	Conceder 160 € para

Nº	Fecha	Asunto	Resumen
			manutención.
19794	10/10/2016	Subvenciones Emergencia Social	Conceder 218,78 € para Equipación Escolar.
19795	11/10/2016	Subvenciones Emergencia Social	Desestimar la solicitud.
19796	11/10/2016	Subvenciones Emergencia Social	Desestimar la solicitud.
19797	10/10/2016	Bases Reguladoras Subvenciones Clubs, Asociaciones y Deportistas	Aprobar las bases reguladoras.
19798	11/10/2016	Licencia Obras - Pza. del Campo, 5 - Bajo lz.	Conceder licencia.
19799	11/10/2016	Licencia Obras - Av. Frontera de Haro, 24	Conceder licencia.
19800	11/10/2016	Depósito urna cenizas Nicho nº 14, Fila 1ª, Cuadro B	Autorizar el depósito.
19801	11/10/2016	Adquisición Nicho nº 14, Fila 1ª, Cuadro B	Autorizar la concesión por plazo de 2 años.
19802	11/10/2016	Licencia Urbanística - C/Federico Mayo, 1 - 2º C	Conceder licencia.
19803	13/10/2016	Licencia Urbanística - C/Federico Mayo, 5	Conceder licencia.
19804	13/10/2016	Licencia Urbanística - C/Fray Luís de León, 17	Conceder licencia.
19805	13/10/2016	Licencia Urbanística - C/Carnicería, 35	Conceder licencia.
19806	13/10/2016	Licencia Urbanística - Av. Frontera de Haro, 3 - 3º D	Conceder licencia.
19807	13/10/2016	Licencia Urbanística - C/Dos de Mayo, 50	Conceder licencia.
19808	17/10/2016	Relación Facturas nº 040/2016	Aprobar la relación.
19809	17/10/2016	Convocatoria Extraordinaria J.G.L	Convocar sesión extraordinaria para el día 19/10/2016.
19810	17/10/2016	Relación Facturas nº 041/2016	Aprobar la relación.
19811			
19812	17/10/2016	Cargo Recaudación - Guardería Setp. 2016	Aprobar el Cargo.
19813	18/10/2016	Licencia Obras - C/Barrigón, 7	Conceder licencia.
19814	18/10/2016	Subvenciones Adquisición Libros de Texto 2015/2016	Otorgar las subvenciones.
19815	18/10/2016	Licencia Obras - C/Mediodía, 32	Conceder licencia.
19816	18/10/2016	Licencia Obras - C/Federico Mayo, 17	Conceder licencia.

Nº	Fecha	Asunto	Resumen
19817	19/10/2016	Licencia Obras - Av. Primero de Junio, 71	Conceder licencia.
19818	18/10/2016	Cargo Recaudación - S.M. Aguas 3º Trim. 2016	Aprobar el Cargo.
19819	18/10/2016	Cargo Recaudación - Devoluciones IBI Urbana 2016	Aprobar el Cargo.
19820	19/10/2016	Expte. M.C. 07/2016	Incorporar el remanente de crédito del 2016 afectado.
19821	19/10/2016	Aplazamiento y Fraccionamiento Deuda IBI Urbana 2016	Aprobar la solicitud.
19822	19/10/2016	Adjudicación contrato asfaltado C/Horacio Miguel, circundantes y Armonía	Adjudicar el contrato menor.
19823	19/10/2016	Adjudicación contrato Pavimentación calle adyacente al campo de hierba artificial 150 Aniversario	Adjudicar el contrato menor.
19824	19/10/2016	Adjudicación contrato Pavimentación callejón Virgos	Adjudicar el contrato menor.
19825	19/10/2016	Adjudicación contrato Pavimentación C/Cinz	Adjudicar el contrato menor.
19826	19/10/2016	Relación Facturas nº 042/2016	Aprobar la relación.
19827	20/10/2016	Licencia Tenencia Animales Peligrosos	Conceder licencia nº 5/2016.
19828	20/10/2016	Ayudas Complementarias - Odontología	Aprobar la relación.
19829	20/10/2016	Ayudas Complementarias - Oftalmología	Aprobar la relación.
19829,2	25/10/2016	Autorización Terraza - Av. Primero de Junio, 67	Otorgar autorización.
19830	20/10/2016	Ayudas Complementarias - Estudios	Aprobar la relación.
19830,2	25/10/2016	Aplazamiento obras desbroce y limpieza solares C/Justo y Pastor 3 y 7	Conceder el aplazamiento.
19831	31/10/2016	Devolución diferencia Bajas Ejecución Obras Planes Provinciales 2014	Aprobar el reintegro.
19831,2	20/10/2016	Colocación Panteón Sepultura nº 14, Fila 7ª, Cuadro 4º Última Ampliación	Autorizar la colocación.
19832	31/10/2016	Asignaciones C.V. Bomberos	Autorizar el pago.
19832,2	20/10/2016	Baja Recibo I.V.Terrenos año 1983	Aprobar la petición.
19833	31/10/2016	Prórroga Exención S.M. Aguas	Aprobar la petición.

Nº	Fecha	Asunto	Resumen
19833,2	20/10/2016	Baja I.C. Vehículo	Aprobar la petición.
19834	31/10/2016	Bajas Justificadas I.A.E 2011	Aprobar la petición.
19834,2	20/10/2016	Baja Ocupación Vía Pública - Mercadillo 2014	Aprobar la petición.
19835	31/10/2016	Licencia Obras - C/Gravina, 9	Conceder licencia.
19836	31/10/2016	Gastos Locomoción - Sept. 2016	Aprobar la relación.
19837	31/10/2016	Pluses, Horas Extras - Agosto 2016	Aprobar la relación.
19838	31/10/2016	Pluses, Horas Extras - Mayo/Jun. 2016	Aprobar la relación.
19839	31/10/2016	Horas Extras - Agosto 2016	Aprobar la relación.
19840	31/10/2016	Horas Extras - Agosto 2016	Aprobar la relación.
19841	31/10/2016	Horas Extras - Fiestas Santa Rosa 2016	Aprobar la relación.
19842	31/10/2016	Pluses, Horas Extras - Junio/Jul. 2016	Aprobar la relación.
19843	31/10/2016	Horas Extras - Agosto 2016	Aprobar la relación.
19844	31/10/2016	Relación Facturas nº 016/2016	Aprobar la relación.
19845	31/10/2016	Cargo Recaudación - Devoluciones IBI Rústica	Aprobar el Cargo.
19846	31/10/2016	Cargo Recaudación - Altas IBI Rústica	Aprobar el Cargo.
19847	31/10/2016	Cargo Recaudación - Bajas IBI Rústica	Aprobar el Cargo.
19848	31/10/2016	Sellado Sepultura nº 22, Fila 4ª, Cuadro 1º	Autorizar el Sellado.
19849	31/10/2016	Anulación Recargo S.M. Aguas	Dar de baja el recibo.
19850	31/10/2016	Anulación Recargo Lic. Comunicación Ambiental	Aprobar la petición.
19851	31/10/2016	Devolución Cuota Inscripción Curso Pintura	Aprobar la petición.
19852	31/10/2016	Anulación Exención S.M. Aguas	Anular la exención.
19853	31/10/2016	Devolución I.C. Vehículo	Aprobar la devolución.
19854	31/10/2016	Devolución Cuota Inscripción E.M. Atletismo	Aprobar la devolución.
19855	31/10/2016	Licencia Obras - C/Barrigón, 35	Conceder licencia.

Los asistentes se dan por enterados.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Asunto: MOCION DE INICIATIVA SI SE PUEDE VDB. MOCIÓN DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL PRESENTADA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Justificación de la urgencia por parte de D^a Virginia Blanco Valle::

"A grandes rasgos, la llamada Ley Montoro (Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Admon. Pública) ha supuesto un enorme retroceso en el municipalismo español ya que, entre otros aspectos:

- Se han retirado competencias a los municipios.
- Favorece la privatización de servicios públicos.
- Se restringe la autonomía local en nombre de la "sacrosanta" estabilidad presupuestaria.

El ámbito municipal constituye el espacio fundamental para la defensa de los derechos sociales, y esta ley supone un yugo para los municipios puesto que competencialmente los ayuntamientos debiéramos ser los que prestemos más servicios de cercanía a la ciudadanía, pero con esta ley el gobierno la separa de su institución más próxima.

Hay infinidad de aspectos que no se pueden abordar de forma directa desde los ayuntamientos y nuestros/as vecinos/as seguro que lo desconocen, puesto que éstos han visto eliminadas o limitadas sus competencias en áreas que afectan en el día a día de la acción municipal: como empleo, servicios sociales, etc.

Actualmente, la puesta en marcha de un proyecto de la Iniciativa Sí Se Puede VdB que busca entre otros fines crear empleo en nuestro municipio, está paralizado por esta Ley que vacía de competencias a las entidades locales.

Creemos que es urgente que el Ayuntamiento en pleno se posicione contra la Ley Montoro y exija su derogación con la finalidad de que éste y otros proyectos que, incluso ya estamos desarrollando, tengan plena cabida entre nuestros quehaceres diarios y logremos dirigir todos nuestros esfuerzos a trabajar en la cercanía de los problemas cotidianos de los/as vecinos/as de Venta de Baños."

Sometida a votación la urgencia es aprobada, en votación ordinaria, por mayoría, con el quórum establecido en el art. 83 del ROF de los asistentes en relación con lo establecido en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que

aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y con el artículo 47.2. letra o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siete votos favorables (grupos socialista, Iniciativa IU-E e Iniciativa Si se puede) y cuatro votos en contra de los grupos popular y ciudadanos), por considerar el carácter excepcional de las mociones y su tratamiento en comisión.

EXPOSICION:

Dña. Virginia Blanco Valle Portavoz de la Iniciativa Ciudadana Sí se Puede VdB en el Ayuntamiento de Venta de Baños al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL PRESENTADA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.**

Las Administraciones Locales han sido una de las grandes perjudicadas por las políticas de austeridad llevadas a cabo en los últimos años por el Gobierno central del Partido Popular. A modificación del artículo 135 de la Constitución Española en el año 2011 elevó al máximo exponente normativo el concepto de "estabilidad presupuestaria", que fue posteriormente desarrollado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cuya puntilla puso la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local conocida como "Ley Montoro".

Desde entonces, las reformas impulsadas desde el Gobierno Central han supuesto un retroceso considerable en la autonomía de los gobiernos locales. Nos encontramos ante una situación de emergencia histórica en el municipalismo, y por ello es urgente e imprescindible acabar con la asfixia competencial y financiera actual que la Ley 27/2013 somete a los municipios. Una Ley que además contó, desde su tramitación, con el absoluto rechazo de casi todas las fuerzas parlamentarias representadas en las Cortes Generales. Muestra de ello es el nulo consenso que se generó durante su elaboración y aprobación, así como el recurso de Inconstitucionalidad interpuesta ante el Tribunal Constitucional por parte de casi todo el arco parlamentario, que se unió a los presentados y admitidos por distritos Parlamentarios y gobiernos Autonómicos.

En el caso de los municipios, han sido más de 3.000 ayuntamientos de todo el Estado español, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, los que expresaron su rechazo a esta normativa y salieron en defensa de la autonomía local.

Supuestamente, el objetivo de la Ley 27/2013 era ajustar el funcionamiento de las Administraciones Locales a la coyuntura económica bajo el pretexto del despilfarro, el solapamiento de competencias y el incumplimiento financiero; sin embargo, los efectos que en realidad se ha producido han sido una merma importante en los servicios públicos prestados por los entes locales, un incremento de las privatizaciones con su consecuente aumento de costes para la administración y una reducción en las competencias municipales.

En este sentido, la ley introdujo cambios sustanciales en el funcionamiento de Ayuntamientos, Diputaciones (o similares) y Comunidades Autónomas amputando garantías democráticas, de representación y participación ciudadana, recortando servicios sociales que se prestaban en los municipios de manera satisfactoria, y, en consecuencia, atentando contra el ámbito competencial de las CCAA y contra la autonomía local, como incluso ha declarado el propio Tribunal Constitucional.

Por todo lo anterior, el pasado día 4 de octubre de 2016 se registró en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local por el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos- En Comú Podem-En Marea, que contó con el apoyo de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Cádiz, A Coruña o Valencia, entre otros. Con dicha Proposición se pretende volver temporalmente al consenso anterior a 2013, e implementar medidas urgentes que permitan a los Ayuntamientos, hasta que haya una nueva Ley de Bases de Régimen Local, prestar los servicios esenciales necesarios para el funcionamiento de nuestras ciudades. En la misma se entiende que el ámbito local constituye un espacio fundamental para la defensa y la lucha de derechos sociales como el derecho a la sanidad, a la educación o a la vivienda y que por tanto es necesario sentar las bases del nuevo municipalismo del Siglo XXI, que tenga como bases la elaboración de una nueva Ley de Bases de Régimen Local, para clarificar y aumentar las competencias de los Entes Locales; garantizar un nuevo sistema de financiación local que asegure derechos y la prestación de

servicios esenciales; y garantizar la transparencia y la participación directa y vinculante de la ciudadanía.

En definitiva se trata de construir ciudades con derechos, y recuperar los derechos de las personas que las habitan. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Iniciativa Ciudadana Sí Se Puede VdB propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

1. Apoyar la tramitación de dicha proposición de ley y por consiguiente apoyar la derogación y Modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Instar al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que faciliten y apoyen un proceso participación en el que participen los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, donde se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI. Las bases de este nuevo municipalismo deben partir de la asunción de nuevas competencias, de garantizar una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales y de garantizar la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.
3. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Intervenciones

La Sra. Boderó /grupo Ciudadanos/ Está claro que esta ley de Montoro no agrada apenas a nadie. Consideramos necesaria la defensa de la modificación de la reforma local, bajo el entendimiento de que al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las administraciones públicas, nos preocupa que no se centre la atención debidamente a los ciudadanos en la prestación de unos servicios de calidad.

Estamos de acuerdo en derogar las modificaciones introducidas en la legislación del régimen de la administración local, con la intención de asegurar la autonomía local y el tiempo, sin comprometer la estabilidad presupuestaria. Además, defendemos la fusión voluntaria de municipios.

Por lo tanto, es necesario modificar la ley y si procede, derogarla pero no aceptamos todos los términos que ustedes exponen, por este motivo, hemos decidido abstenernos. Consideramos necesario racionalizar los gastos para evitar el endeudamiento de los ayuntamientos.

Para finalizar, Ciudadanos y PSOE ya se reunieron para hablar de la modificación de dicha ley, en este asunto están implicados casi todos los partidos. En cuanto a la reforma de las Administraciones, Ciudadanos ya propuso la participación ciudadana.

El **Sr. Iglesias** (grupo IU-E) en su intervención hace suyas las palabras del concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid en relación con una carta enviada por el Ministro Montoro advirtiéndole de las consecuencias del incumplimiento de las medidas de estabilidad presupuestarias y resulta que a pesar del superávit en dicho Ayuntamiento no pueden hacer uso adecuado del mismo para que el Gobierno pueda utilizarlo, lo que supone un recorte a la autonomía municipal, sea una ley injusta e inconstitucional.

El **Sr. Valcárcel** /grupo Popular/Nuestro Grupo cree que es demasiado pronto para debatir esta Moción, ya que el Gobierno de la Nación acaba de arrancar, vamos a dejar que trabajen. Tampoco sabemos al menos nosotros si esta Ley que usted quiere derogar está ya pactada con los compromisos adquiridos con los Partidos Ciudadanos y el PSOE. Por lo tanto vamos a dar tiempo al tiempo.

Recuerdo que en el año 2006, el Ministro Socialista Jordi Sevilla, presentó un Libro Blanco, donde decía que era preciso solucionar diversas cuestiones básicas de la Administración Local como las competencias y la financiación y que los municipios y provincias debían de trabajar solidariamente para que las competencias de los municipios no dejaran de ser prestadas, es decir se planteaban cuestiones como las que ahora están sobre la mesa. Continúa diciendo que la FEMP está trabajando en este tema pues considera que una reforma es necesaria. Sobre la Propuesta de Acuerdo, si esta Moción es aprobada y se manda a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso, que se elimine o bien la Derogación o la Modificación, ya que pone Derogación y Modificación.

La **Sra. Alcaldesa** recuerda que precisamente la proponente de la moción ha defendido la conveniencia de debatir las mociones previamente en comisión por lo que apela a esa coherencia.

No obstante considera que nunca es pronto para reivindicar la autonomía municipal y cuando se pongan a trabajar sepan de la inquietud municipal porque con esta ley queda el municipio desvalido, resultando que quitan competencias pero no las ejercen y al final las deben sostener económicamente los municipios, por lo que apoya la moción para que se haga llegar esa preocupación y la ley de racionalización sea más racional.

La **Sra. Blanco** reconoce el planteamiento mantenido sobre las mociones y la retira para que sea debatida en previamente en Comisión. El motivo de plantarlo es precisamente por las consecuencias de dicha Ley como se ha podido ver en la Comisión de Desarrollo Social donde se trató la propuesta para la creación de la oficina de dinamización económica y social propuesta por su grupo y donde se observaron las limitaciones que impone la Ley e independientemente de que en su círculo ya se estaba dando vueltas al respecto.

Retirada la Moción, será debatida en Comisión, siendo esta decisión de la conformidad unánime de los grupos asistentes.

ASUNTO NÚMERO SEIS.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Desde el **grupo municipal Ciudadanos** quisiéramos trasladar las quejas que nos manifiestan los vecinos

1. Se podría mirar la iluminación que tiene la plaza del ayuntamiento concretamente en la parte donde está el kiosco y el Bar El Túnel que según los vecinos es muy escasa; como también regular las luces, puesto que parece ser, que se encienden muy tarde.
2. También recogemos las quejas de vecinos sobre el estado de los contenedores (sucios, rodeados de basura por el suelo y cristales).
3. Solicitamos un informe del cross y nos gustaría que nos le pudiera presentar con la firma e identificación del técnico que lo ha hecho y no como una nota informativa.

La Sra. Alcaldesa reitera la conveniencia de presentar las preguntas y los ruegos en plazo para poder contestar adecuadamente.

Responde el Sr. López Acero:

La cuestión del alumbrado es del conocimiento de la empresa concesionaria del alumbrado, todos los años suele suceder y quizás sea de la programación de los relojes, a pesar de ello se ha solicitado un informe al arquitecto municipal y la posible oscuridad que se produce en la parada del autobús quizás pueda ser por el árbol existente, por lo que se tratará de buscar una solución.

La recogida de los contenedores lo lleva la Mancomunidad, posiblemente deba realizarse una mejor limpieza y también pedir la colaboración ciudadana.

El Sr. Iglesias añade que el Consorcio General de residuos tiene la competencia, en el que participa la Diputación y el problema es de la concesionaria, contenedores de basura, que al ampliar la ruta con la misma dotación repercute negativamente en el servicio, por lo que particularmente lo remitirá, por el riesgo que existe de accidentes laborales.

Respecto de la pregunta del Cross la Sra. Alcaldesa dice que lo ha hecho el Técnico de deportes, pero se dará traslado al Técnico Económico.

El Sr. Iglesias (grupo Iniciativa IU-E), verbalmente, presenta un ruego que se solicite al Jefe de la policía local un estudio de tráfico, cuestión hablada también con la concejala Sra. del Olmo, para trabajarlo en comisión.

El Sr. López Acero responde que es mejor hacer un estudio, ver el coste económico y tratarlo en comisión, en lo que se muestra de acuerdo la Sra. del Olmo.

El Sr. Valcardel (grupo Popular) presenta, en plazo y forma, lo siguiente

Nos gustaría empezar diciendo que toda iniciativa y ayuda al deporte de nuestro Municipio es buena e importante la propongamos, pero creemos que además de hacerlo HAY QUE CUMPLIR SIEMPRE LA LEGALIDAD.

Vamos a ser más precisos y nos gustaría dejar claro ciertos conceptos para que no haya lugar a equivocaciones:

El pasado miércoles 26 de octubre, nuestro grupo registró las siguientes preguntas con la intención de obtener respuesta en la comisión de Deportes celebrada el jueves 27 de octubre:

Hasta nuestro entender, un club deportivo privado cuenta con: Una DIRECTIVA con un Presidente/Secretario/Tesorero y Vocales, Unos ESTATUTOS Y Una FINANCIACION: Esta a través de: De Sponsor y empresas privadas, Cuotas de los SOCIOS, Subvenciones: (Ayuntamientos, Diputación, Junta, etc)

Ante lo expuesto nuestras cuestiones son las siguientes:

1. ¿El CLUB DEPORTIVO PISUERGA es un club privado?
2. ¿Quién forma actualmente la junta directiva del CLUB DEPORTIVO PISUERGA?
3. ¿Quién financia el CLUB DEPORTIVO PISUERGA?
4. ¿Las Escuelas Municipales de: VOLEIBOL, FUTBOL, ATLETISMO, BALONCESTO y CICLISMO, forman parte o están vinculadas de algún modo con el CLUB DEPORTIVO PISUERGA?

En caso negativo ¿Quiénes forman el CLUB DEPORTIVO PISUERGA?

4. ¿Quién paga la Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Venta de Baños?,
5. Entendemos que el Ayuntamiento pero, ¿a través de que trámite?
¿Subvención? o Directamente

Actualmente, si no nos equivocamos el Ayuntamiento de Venta de Baños cuenta con más de 50 monitores en todos los clubs dados de alta en este Municipio, ¿es legalmente viable tener un Deporte Municipal, que cuente con más de 50 monitores?; Actualmente, ¿quién paga a estos monitores?

Ante la falta de respuesta a estas cuestiones por parte del Ayuntamiento, hemos investigado el tema y llegado a las siguientes conclusiones a falta de confirmación por parte del Equipo de Gobierno:

El Club Deportivo Pisuerga es un club privado, cuya junta directiva está formada por Concejales de la Corporación Municipal del Ayuntamiento. Es el Ayuntamiento quién financia al 100% y de manera directa a este club y a las Escuelas Municipales, existiendo un vínculo directo entre las Escuelas Deportivas y el Club Deportivo

Pisuerga ya que de otra manera los integrantes de las Escuelas Municipales no tendrían opción de competición.

Desconocemos si es legal o no ofrecer un deporte municipal que cuente con más de 50 monitores, los cuales creemos paga directamente el Ayuntamiento de Venta de Baños. De lo que si estamos seguros es que es ilegal pagar directamente con dinero público las actividades, monitores, fichas, transporte, equitación, etc.... de un club deportivo privado sin trámite previo.

Es por ello, nuestro grupo político **PROPONEMOS** la creación de unas convocatorias de ayudas cuyas bases y requisitos estén redactados por Técnicos del Ayuntamiento de Venta de Baños y aprobados en acuerdo Plenario.

La Sra. Alcaldesa responde que siempre ha tenido el apoyo unánime de todos los grupos políticos para que los niños puedan hacer deporte con calidad, ante el hecho de que están "removiendo" y que ya en comisión se han puesto soluciones sobre los monitores, se pondrá una propuesta para que se haga un deporte con la calidad que se está realizando.

La **Sra. del Olmo** solicita relación de los clubes deportivos registrados en el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa responde que no se registran, una cosa es que se sepa su domicilio social a través de las solicitudes, pero el registro no corresponde al Ayuntamiento, se trasladará al técnico de Deportes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia se declaró levantada la sesión siendo las diecinueve horas de todo lo cual como Secretario CERTIFICO.